GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. Nº 2427

""POR LA CUAL SE INSCRIBE A UN EDUCADOR EN EL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE REGIDO POR EL DECRETO 1278 DE 2002 "

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, y en especial de la competencia delegada en materia administrativa por el Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 12 y 18 del Decreto 1278 del 19 de Junio de 2002 reglamentario de la ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, y el decreto 915 de 2016, señala que la persona seleccionada por concurso abierto para el cargo de docente o directivo docente, una vez aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, y por cumplir requisitos académicos para el cargo, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón docente.

Que el/la docente **MERIÑO MANJARRES EDUIN**, identificado (a) con la C.C. No. **73566497**, antes de esta inscripción, se encontraba escalonado en el grado **2DM**, por no presentar nuevos títulos antes de culminar el periodo de prueba, le corresponde la inscripción en este grado.

Que revisado los documentos que reposan en la hoja de vida del/la docente, cumple con los requisitos para ser inscrito en el escalafón, en el Grado **2DM**.

Que por lo anteriormente expuesto

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: INSCRIBIR al/la educador/a, **MERIÑO MANJARRES EDUIN**, identificado (a) con la C.C. No **73566497**, en el Grado **2DM** del Escalafón Nacional Docente.

PARÁGRAFO: La presente inscripción, ratifica la vinculación en propiedad del docente

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, según lo dispuesto en los artículos 66 y 76 del código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo y el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil .

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución surte efectos a partir del 3 de enero de 2022 y no tiene componente presupuestal ni financiero.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la oficina de planta para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar, a los 24 OCT 2023

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó:	Anuar Curi Borré	Director Oficina Asesora Jurídica - SEB
Vo.bo:	Vanessa de la Cruz Polo	Director Administrativo Establecimientos Educativo
Proyectó	Edesio Isaac Fonseca Kamell	P.U. Carrera Docente